

Radicación No. 76001400302820210001500
Proceso: Verbal Sumario –Declaración de Incumplimiento Contractual
Demandante: Gloria Lucy Jaramillo Granada C.C. 29.771.759
Email: gloriaeugenia2511@hotmail.com
Apoderado: Dr. Manuel Alejandro Cujar Henao
Email: asepulveda@cysabogados.co -mcujar@cysabogados.co
Demandado: CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. BIENCO INC.
Email: gerenciafa@bienco.com.co
As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el extremo demandado, arrimo solicitud de terminación por transacción. Sírvase proveer. Santiago de Cali, agosto 12 de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 1095**

Cali Valle, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la constancia secretarial, se da alcance al escrito que antecede, dentro del presente proceso Verbal, mediante el cual la parte demandada solicita la terminación del proceso, arrimando instrumento donde se precisan los alcances del acuerdo transaccional, el cual viene debidamente autenticado y suscrito por las partes.

Seguidamente, la parte actora solicita la entrega a su favor de los depósitos judiciales que se encuentren a cargo del presente asunto, del cual no se dijo nada en el escrito arrimado, por lo que en este estadio, antes de dar alcance a la solicitud de terminación elevada, se requerirá al extremo pasivo con el fin de que coadyuve dicha petición o en su defecto, manifieste que no lo hace.

Una vez surtido lo anterior, se procederá a dar tramite a la solicitud de terminación arrimada.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandada, a fin de que coadyuve la solicitud de entrega de títulos cargados en este asunto, a favor de la parte demandante. Para ello se le concede el termino de cinco (05) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

SEGUNDO: UNA VEZ cumplido lo anterior, se dará alcance a la solicitud de terminación arrimada, en caso de guardar silencio dentro del término concedido, se continuará con el trámite legal que corresponde en estas precisas diligencias.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 137 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE AGOSTO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria